

RESOLUCIÓN Nro. 63-AL-2013

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LOJA

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 establece “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizará mediante concurso de méritos de y oposición en la forma que determina la Ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento o remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 53, dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas del derecho público con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación fiscalización; y ejecutiva prevista en este código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art.60 literal p): indica: “Dictar en caso de emergencia grave bajo su responsabilidad medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste le hubiere correspondido adoptarlas para su ratificación.”

Que, el Art. 360 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: “La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el

efecto se encuentren establecidas en la Ley, y en las respectivas ordenanzas y resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”

Que, el Art. 3 de La Ley Orgánica de Servicio Público: “Las disposiciones de la presente Ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública que comprende: Las entidades que integran en régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales.”

Que, el Art. 51 de La Ley Orgánica de Servicio Público, en su último inciso dice “Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales como órgano rector de la materia. Dependerán administrativas, orgánicas, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Relaciones Laborales no interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.

Que, el Art. 62 de La Ley Orgánica de Servicio Público, indica “En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos.”.

Que, el Art. 176 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica: Del Subsistema del Reclutamiento y Selección de Personal.- “El subsistema del reclutamiento y selección de personal es el proceso técnico mediante el cual se define y selecciona a la o el aspirante idóneo que cumpla con los requisitos establecidos para el desempeño de un puesto en el servicio público a través del concurso de méritos y oposición correspondiente.”

Que, el Art. 177 del Reglamento la Ley Orgánica de Servicio Público: Principios del Subsistema.- El subsistema de reclutamiento y selección de personal se sustentará en los siguientes principios:

a) Legalidad.- “De acuerdo con lo que dispone la Constitución de la República, en su Art. 228 y la LOSEP en sus artículos 65,66 y 68, el ingreso al sector público, el ascenso y la promoción en la carrera se realizarán mediante concurso de méritos y oposición.”

Que, el Art. 180 del Reglamento de la Ley Orgánica de Carrera de Servicio Público, Concurso Abierto.- “El concurso abierto es el proceso mediante el cual se convoca a servidoras, servidores y personas ajenas a la institución que reúnan los requisitos establecidos en la LOSEP y en las bases del concurso dados a conocer a través de la convocatoria para que participe en los procesos selectivos a que hayan lugar en las Instituciones del sector público, para llenar puestos vacantes.- La participación de las y los extranjeros residentes se regirá por las disposiciones establecida en la LOSEP, este reglamento general y correspondiente norma técnica.”

Que, el Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2012-08-0058, emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales, expide la norma sustitutiva de la norma del subsistema de reclutamiento de selección de personal, en el cual se establecen los procedimientos y los instrumentos de carácter técnico y operativo que permitan a las unidades de administración del talento humano escoger a las personas mas idóneas entre las /los aspirantes para ocupar un puesto público”; y,

De acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, y las demás Leyes anteriormente mencionadas:

RESUELVE:

EXPEDIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, PARA EL LLAMAMIENTO A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN DEL GAD MUNICIPAL DE LOJA

Artículo 1.- En cumplimiento de las normas y disposiciones legales anteriormente mencionadas, llámese a Concurso Abierto de Méritos y Oposición, para los siguientes puestos vacantes del GAD MUNICIPAL DE LOJA, detallados a continuación:

No	Partida Presupuestaria	Denominación Puesto	Número de Vacantes	Unidad Administrativa	Grupo Ocupacional	Remuneración
1	51,211.1,01,05	Coordinador de Radio Difusión	1	Comunicación Social-Radio Municipal	Servidor Público 1	817.00
2	51.311.1.01.05	Ingeniero Civil	1	Prospectiva Estratégica y Proyectos	Servidor Público 5	1,212.00
3	51.311.1.01.05	Técnico en Planificación	2	Prospectiva Estratégica y Proyectos	Servidor Público 5	1,212.00
4	51.331.1.01.05	Secretaria	1	UMAPAL-Agua Potable	Servidor Público de Apoyo 4	733.00
5	51.211.1.01.05	Jefe de Relaciones Públicas	1	Comunicación Social-Relaciones Públicas	Servidor Público 5	1,212.00
6	51.111.1.01.05	Médico en Salud Ocupacional	1	Unidad de Seguridad Industrial	Servidor Público 6	1,412.00
7	71.231.1.01.05	Nutricionista	1	CASMUL-Administración	Servidor Público 1	775.00
8	71.211.1.01.05	Profesor Municipal	5	Gestión Social-Jefatura de Educación	Servidor Público 1	817.00
9	51.111.1.01.05	Secretaria	1	Coordinación General	Servidor Público de Apoyo 4	733.00
10	51.111.1.01.05	Secretaria	1	Compras Públicas	Servidor Público de Apoyo 4	733.00
11	51.111.1.01.05	Ingeniero Electrónico y de Telecomunicaciones	1	Dirección de Gestión Territorial-JT-Jefatura de Tránsito y Transporte	Servidor Público 4	1,086.00

Artículo 2.- Dispóngase a la Dirección Financiera Municipal asigne las respectivas partidas presupuestarias, según el informe de necesidad remitido por la Dirección Administrativa de Talento Humano.

Artículo 3.- La Dirección de Talento Humano del GAD MUNICIPAL DE LOJA, será la encargada de elaborar el Instructivo del Concurso Abierto de Meritos y Oposición, para ocupar los puestos vacantes de los diferentes departamentos del GAD MUNICIPAL DE LOJA.

Artículo 4.- Hágase conocer de la presente resolución administrativa a las Direcciones Municipales de: Talento Humano, Financiera y Procuraduría Síndica.

Es dada y firmada la presente resolución en el despacho de la Alcaldía a los 04 días del mes de julio del dos mil trece. **HÁGASE SABER y CÚMPLASE,...**

Ing. Jorge Bailón Abad
ALCALDE DEL CANTÓN LOJA

CARGO	NOMBRES	FIRMAS
REVISADO Y ELABORADO POR, DIRECTORA UATH	ING. MARIA DEL CARMEN APOLO	